



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 680014003020-2021-00702-00

Estando el asunto de la referencia para determinar si, en efecto, **CESAR AUGUSTO TORRES MACIAS**, en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN SALUDMÍA EPS**, ha incurrido en desacato a la orden judicial proferida por este despacho el 24 de noviembre de 2021, dentro de la acción de tutela instaurada por **YURY MARCELA BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ**, quien actúa en calidad de agente oficiosa de su señora madre **BERENICE HERNÁNDEZ CABALLERO**, se procede a revisar lo obrante en el proceso.

Ante la manifestación de incumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo de tutela enunciado en párrafo precedente, la Secretaria General y Jurídica de **SALUDMÍA EPS** mediante correo electrónico de fecha 16/12/2021, indicó que el servicio de cuidador 24 horas requerido por la accionante fue iniciado el 11 de diciembre de 2021, información que fue corroborada por la incidentante en llamada telefónica realizada el 11 de enero de 2022 a las 9:00 am, en donde a su vez, puso de presente que su señora madre **BERENICE HERNÁNDEZ CABALLERO** falleció el 09/01/2022.

En consecuencia, de conformidad con las pruebas obrantes en el presente diligenciamiento, se tiene que **FUNDACIÓN SALUDMÍA EPS** cumplió las órdenes impartidas en el fallo de tutela de fecha 22 de noviembre de 2021, y además, cesó el amparo constitucional dado en la referida providencia, como quiera que la señora **BERENICE HERNÁNDEZ CABALLERO** pereció, por lo que la suscrita Juez ordenará el cierre del incidente de desacato.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el presente Incidente de Desacato de conformidad con lo consignado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio mas eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaría en su oportunidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Incidente de Desacato
Radicado: 680014003020-2021-00702-00
Incidentante: Yury Marcela Bohórquez Hernández
A.O. de Berenice Hernández Caballero
Incidentado: Fundación SaludMía EPS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4aa1e5b7e4390db2f65ba5f5ddbdc3453e06ebdb9ba23c683022a0b09bdab4**

Documento generado en 11/01/2022 02:31:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 002 del 12 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.